



OFORD.: N°30708
Antecedentes.: 1) Oficio Ord. N°17.966 de 22 de julio de 2016.
2) Su respuesta de fecha 27 de julio de 2016.
Materia.: Representa e instruye lo que indica.
SGD.: N°2016120184614
Santiago, 02 de Diciembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
BANCOESTADO S.A. CORREDORES DE BOLSA
BANDERA 76 OF 601 Y 602 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

En atención a su presentación individualizada en el número 2) de los Antecedentes, mediante la cual da respuesta a lo requerido por este Servicio mediante Oficio N°17.966 de fecha 22 de julio de 2016, cumpla con manifestar a usted lo siguiente:

1. De conformidad con lo informado por esa Corredora de Bolsa en su presentación, ella no ejercería la actividad de custodia de instrumentos correspondientes a las garantías contempladas en la Ley N°20.551 que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en su respuesta, dicha entidad igualmente emite certificados de custodia, con lo cual, de acuerdo a lo informado "*[...] cumple con su finalidad de certificar que dicho(s) instrumento(s) se encuentran bajo la custodia física de Banco Estado.*"

Del mismo modo, esa Corredora ha informado que en relación con las referidas garantías constituidas por empresas mineras, ella estaría efectuando un servicio conjunto con Banco Estado, cuyas condiciones se encuentran reguladas en el documento "*Contrato de Asesoría y Custodia de Documentos de Garantías de Empresas Mineras conforme a la Ley N°20.551*".

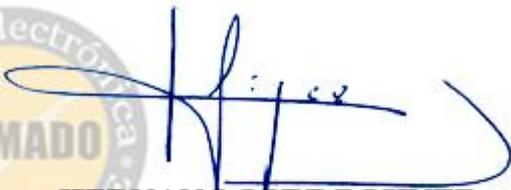
2. De acuerdo con la información que obra en poder de esta Superintendencia, esa entidad ha emitido certificados en donde se especifica que la entidad a cargo de la custodia de los instrumentos constituidos como garantía por las Empresas Mineras, sería BancoEstado S.A. Corredores de Bolsa, como consta del certificado otorgado con fecha 3 de mayo de 2016 respecto de la garantía constituida por la sociedad Melón S.A., certificado de fecha 9 de mayo de 2016 respecto de la garantía de Empresa Nacional de Minería, así como de otros certificados extendidos por ese intermediario.

En atención a lo expuesto, se representa a esa Corredora de Bolsa la emisión de certificados que no son consistentes con lo afirmado en su respuesta a Oficio N°17.966 de 2016, según la cual dicha entidad no prestaría servicios de custodia de instrumentos contemplados en la Ley

N°20.551, a objeto que adopte las medidas necesarias para que dichas situaciones no se repitan en lo sucesivo.

JAG DCIV DHZ wf-623129

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201630708643203PmqSGsllhLfZWhImYxSFpylUqICKTr